23/04/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Datos de carácter personal: ¿dónde se recoge el deber del secreto?

Es el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el que dispone que “El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.”

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF